



**MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO No. CO-1551-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA**

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MAGDALENA
IDENTIFICACION	901.799.335 -1
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE
VALOR INICIAL:	DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.942.631.528) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos precontractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con C.C. No. 92.554.203 de Corozal quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL MAGDALENA**, con NIT N° 901.799.335 -1, conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. con NIT 901.426.484-9 con participación del 10% - ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 900.583.541-9 con participación del 2% - JAIME SANCHEZ con cedula de ciudadanía N° 72.152.268 con participación del 2% - LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT 901.619.270-9 con participación del 43%, - VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. con NIT 900.130.852-0 con participación del 43% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificadorio, previa las siguientes consideraciones, previa las siguientes : 1. Que el día 22 de noviembre de 2023, EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el contrato de obra N°CO-1551-2023, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE”. Que el plazo de ejecución se estableció CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. 3. Que el contrato inicio ejecución el día 28 de junio de 2024. 4. Que el contrato de obra al que se le realiza interventoría ha presentado suspensiones y reinicios. 5. Que mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2025 el contratista de obra CONSORCIO MAGDALENA BAJO solicitó a la interventoría prorroga de 1 mes al plazo de ejecución del presente contrato. 7. Que mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2025 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría con base en la solicitud recibida por parte del



**MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO No. CO-1551-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA**

contratista de obra viabiliza la ampliación de la prórroga en tiempo con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. 8. Que la secretaria de Infraestructura en cabeza del supervisor del contrato en oficio de fecha 4 de septiembre de 2025 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por los contratistas y en atención a ellos se tramita la presente modificación del plazo de ejecución hasta el 7 de octubre de 2025. 9. Que desde la Oficina de Contratación se adelantaron las gestiones administrativas correspondientes. 10. Que mediante oficio de fecha 6 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación, dirigido a la Secretaria de Infraestructura y a la interventoría, el contratista UNION TEMPORAL MAGDALENA solicita lo siguiente: *... "solicita la prórroga del contrato de la referencia por 30 días, debido a que el proyecto se ha visto afectado por problemas de orden público que han afectado de manera directa el avance en la ejecución de las obras, motivo por el cual se hace necesaria la ampliación del plazo contractual"...* 11. Que a través de oficio de fecha 6 de octubre la interventoría Consorcio Magdalena Bajo manifiesta aprobación a la solicitud de prórroga con fundamento en las dificultades y consideraciones expuestas por el contratista de obra. 12. Que la Secretaria de Infraestructura solicita modificación contractual al plazo de ejecución adicionándole 30 días mas quedando como fecha final el 7 de noviembre de 2025. 13. Que el contrato de obra CO-1551-2023 fue suspendido desde el 7 de noviembre de 2025 hasta el 27 de abril de 2026 por razón de fuerza mayor y seguridad que imposibilitaban continuar la ejecución. 14. Que a través de oficio de fecha 27 de abril de 2026 el contratista solicita a la interventoría C Y C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S autorización para prorrogar el contrato en atención a las siguientes consideraciones: *"...En calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA, y en el marco del contrato de la referencia, nos permitimos solicitar a la entidad contratante la prórroga del plazo contractual por un término de sesenta (60) días, con el fin de garantizar la terminación adecuada de las actividades objeto del contrato. La presente solicitud se fundamenta en las múltiples situaciones de orden público que se han presentado en el área de influencia del proyecto a lo largo de la ejecución contractual, las cuales han generado afectaciones en la continuidad de las actividades, incluyendo suspensiones temporales y limitaciones operativas que han incidido en el normal desarrollo del cronograma de obra..."* 15. Que mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026 C Y C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S, la interventoría indica: *"...De acuerdo con la evaluación realizada por esta interventoría, el contrato presenta un avance significativo; sin embargo, existen actividades pendientes necesarias para la culminación del objeto contractual, cuya ejecución requiere un plazo adicional En ese sentido, esta interventoría considera técnicamente necesario prorrogar el plazo contractual por un término de sesenta (60) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto, en concordancia con la prórroga solicitada para el contrato de obra. El plazo adicional requerido resulta coherente con la programación ajustada y el tiempo estimado para la culminación de las actividades pendientes, asegurando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría..."* 16. Que la Secretaria de Infraestructura solicita modificación contractual al plazo de ejecución adicionándole 650 días más quedando como fecha final el 27 de junio de 2026. 17. Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. 18. Que para la fecha de suscripción del presente modificadorio el contrato se encuentra vigente. 19. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un



**MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO No. CO-1551-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL MAGDALENA**

requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 20. En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato de Obra N° CO-1551-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de junio de 2026 sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de Obra N °CO-1551-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.